



RESOLUCION Nro. 1010

Diciembre 27 De 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, PRESENTACIÓN DEL PAGO DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”

La Secretaria de Hacienda Municipal de Calarcá Q., en uso de su facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No 07 de 2016, modificado mediante Acuerdo 032 de 2017 y,

CONSIDERANDO.

Que es deber de la Administración Municipal expedir la liquidación de cobro de los diferentes impuestos y obligaciones a los contribuyentes para el respectivo pago de los impuestos en las fechas señaladas, como lo establece el actual Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo Municipal No 07 de 2016 y el Acuerdo 032 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá Q.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acto Administrativo en mención, la Secretaria de Hacienda Municipal debe divulgar las fechas de pago del Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y avisos y tableros, la presentación del pago de Retención de Industria y Comercio y la presentación de la información exógena.

Que se hace necesario informar a los contribuyentes, el lugar, la fecha y la forma establecida para cancelar impuesto predial, presentar su declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior, ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para los pagos del Impuesto Predial Unificado y, el Impuesto de Industria y Comercio, y complementario, para la vigencia fiscal 2018 en el Municipio de Calarcá Quindío.

Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2016 y el Acuerdo 032 de 2017, corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante acto administrativo fijar los plazos para el pago de dichos impuestos.

Que el pago del Impuesto Predial Unificado se hará en la Tesorería Municipal-Caja Predial y Entidades Bancarias del Municipio de Calarcá Q., autorizadas para recaudar.

Que el pago del Impuesto de Industria y Comercio, y complementario de avisos y tableros se efectuará ante la Tesorería Municipal-Caja de Industria y Comercio y mediante transferencia bancaria.

Que es importante dar a conocer a los contribuyentes municipales algunos aspectos importantes que conlleven al cumplimiento de sus deberes ante la Administración Municipal Tributaria, toda vez que entre los deberes establecidos en el artículo 95 de la Carta Magna de Colombia, encontramos en el numeral 9, el que tiene todo ciudadano de *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”* situación que se materializa a través de los tributos municipales, correspondiendo a las autoridades garantizar el cumplimiento de dicha obligación.

Que mediante el artículo 35 del Acuerdo 007 de 2016 y el Acuerdo 032 de 2017, PLAZO DE PAGO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS, La Secretaria de Hacienda municipal expedirá, antes del 30 de diciembre de cada año el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se fijen los plazos e incentivos por pronto pago del Impuesto predial unificado.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Hacienda procederá a fijar los plazos e incentivos correspondientes

| PLAZOS IMPUESTO PREDIAL | INCENTIVOS |
|--|------------|
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2018 | 30% |
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2018 | 15% |

Que igualmente se procederá a fijar los plazos e incentivos para el Impuesto de Industria y Comercio.

| PLAZOS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | INCENTIVOS |
|--|------------|
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2018 | 15% |
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2018 | 10% |

Que para los anteriores efectos los incentivos no se aplicarán para la cartera morosa o de vigencias anteriores.

Que se hace necesario aclarar a los contribuyentes la fecha de pago por concepto de Retención de Industria y Comercio (RETEICA).

Que el pago por concepto de Retención de Industria y Comercio se efectuará en Tesorería Municipal –caja de industria y comercio- o por medio de consignación bancaria.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Hacienda procederá a fijar la fecha para la presentación del pago de Retención de Industria y Comercio.

| CONCEPTO | FECHA DE PAGO |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES |

Que la información exógena debe ser presentada en medios magnéticos, con el siguiente contenido:

| No identificación | Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Otros nombres | Razón social | Dirección | Base | Valor retención o ingresos |
|-------------------|-----------------|------------------|---------------|---------------|--------------|-----------|------|----------------------------|
| | | | | | | | | |

Que los plazos para presentar la información exógena se hará conforme a los establecidos por la DIAN, es decir, los siguientes:

Para grandes contribuyentes

| ÚLTIMO DIGITO | FECHA |
|---------------|---------------------|
| 5 | 03 de abril de 2018 |
| 6 | 04 de abril de 2018 |
| 7 | 05 de abril de 2018 |
| 8 | 06 de abril de 2018 |
| 9 | 09 de abril de 2018 |
| 0 | 10 de abril de 2018 |
| 1 | 11 de abril de 2018 |
| 2 | 12 de abril de 2018 |

| | |
|---|---------------------|
| 3 | 13 de abril de 2018 |
| 4 | 16 de abril de 2018 |

Para personas jurídicas y personas naturales

| ULTIMOS DIGITOS | FECHA |
|-----------------|---------------------|
| 36 a 40 | 17 de abril de 2018 |
| 41 a 45 | 18 de abril de 2018 |
| 46 a 50 | 19 de abril de 2018 |
| 51 a 55 | 20 de abril de 2018 |
| 56 a 60 | 23 de abril de 2018 |
| 61 a 65 | 24 de abril de 2018 |
| 66 a 70 | 25 de abril de 2018 |
| 71 a 75 | 26 de abril de 2018 |
| 76 a 80 | 27 de abril de 2018 |
| 81 a 85 | 30 de abril de 2018 |
| 86 a 90 | 02 de mayo de 2018 |
| 91 a 95 | 03 de mayo de 2018 |
| 96 a 00 | 04 de mayo de 2018 |
| 01 a 05 | 07 de mayo de 2018 |
| 06 a 10 | 08 de mayo de 2018 |
| 11 a 15 | 09 de mayo de 2018 |
| 16 a 20 | 10 de mayo de 2018 |
| 21 a 25 | 11 de mayo de 2018 |
| 26 a 30 | 15 de mayo de 2018 |
| 31 a 35 | 16 de mayo de 2018 |

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las fechas y lugares de pago para el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Calarcá Q., para la vigencia fiscal 2018. El impuesto predial unificado se causa el primero (1º) de enero del respectivo año gravable, el Municipio de Calarcá tiene establecido el sistema de Facturación y se cancelará con los siguientes beneficios tributarios, por pronto pago:

| PLAZOS IMPUESTO PREDIAL | INCENTIVOS |
|--|------------|
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2018 | 30% |
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2017 | 15% |

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Municipal distribuirá y/o enviará directamente las liquidaciones de cobro del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2018 en las direcciones que informen los contribuyentes, o en la dirección del respectivo predio, de conformidad con la base de datos de predial e información catastral, para efectos de realizar su pago en las entidades financieras autorizadas para tal fin.



ARTICULO TERCERO: Los incentivos contemplados en el artículo primero de la presente resolución no se aplicarán a la cartera morosa.

ARTÍCULO CUARTO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El pago se hará a través de la Tesorería del Municipio de Calarcá-Caja de Impuesto Predial Unificado y en las siguientes entidades bancarias autorizadas por la Administración Municipal:

| | |
|--|--------------------------------|
| Banco BBVA | 0013045509-000527-38 (ahorros) |
| Bancolombia | 7780602432-9 (ahorros) |
| Banco Bogotá | 323-024422 (ahorros) |
| Banco Agrario | 5410-300361-0 (ahorros) |
| Banco Davivienda | 136470010267 (ahorros) |
| Banco Agrario-Corregimiento de Barcelona | 5430000299-2 (Corriente) |
| Banco Av-Villas | 341000073 (ahorros) |

ARTÍCULO QUINTO: El Impuesto de Industria y Comercio, y complementario de avisos y tableros se causará con una periodicidad anual y se cancelará con los siguientes beneficios tributarios, por pronto pago.

| PLAZOS | DESCUENTOS |
|--|------------|
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DE 2018 | 15% |
| HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE ABRIL DE 2018 | 10% |

ARTÍCULO SEXTO: El Lugar, la fecha y la forma establecida para la presentación de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los ingresos brutos del año inmediatamente anterior (2017), ante la Secretaria de Hacienda Municipal será la siguiente:

| LUGAR DE PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO | FECHA DE PRESENTACIÓN | FORMA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Tesorería Municipal-Caja-Industria y Comercio, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de Calarcá. | Dentro de los cuatro (4) primeros meses del año, sin que exceda el último día hábil del mes de abril (es decir, entre el 01 de enero al 30 abril de 2018) | Formulario suministrado por la Secretaria de Hacienda Municipal o impreso directamente por el contribuyente de la página web institucional www.calarca-quindio.gov.co |

ARTICULO SÉPTIMO: Los incentivos contemplados en el artículo anterior, no se aplicaran a la cartera morosa.

ARTICULO OCTAVO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. El pago se hará a través de la Tesorería Municipal-Caja de Industria y Comercio o por transferencia bancaria a cualquiera de los bancos relacionados en el artículo cuarto, en este caso el contribuyente tendrá hasta 15 días para reportar dicho pago a la administración municipal.

ARTICULO NOVENO: Lo correspondiente a Avisos y tableros, será cobrado conjuntamente, en el mismo tiempo, oportunidad y forma, con la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio.



ARTICULO DECIMO: Los formularios que requieran los contribuyentes o sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio para realizar sus trámites ante la Tesorería Municipal, podrán obtenerlos en la oficina de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal o ser descargados directamente de la página web institucional: www.calarca.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Establecer las fechas para presentar el pago por concepto de Retención de Industria y Comercio, para la vigencia fiscal 2018. Las cuales quedarán de la siguiente manera:

| CONCEPTO | FECHA DE PAGO |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES |

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LUGARES DE PAGO POR CONCEPTO DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El pago debe ser realizado directamente en la Tesorería Municipal de Calarcá, Quindío, caja de Industria y Comercio o a través de consignación bancaria.

| | |
|----------------------|-------------------------------------|
| BANCOLOMBIA S.A | CUENTA DE AHORROS No. 778-060243-29 |
| MUNICIPIO DE CALARCÁ | NIT. 890-000-441-4 |

PARÁGRAFO ÚNICO: el contribuyente tendrá un plazo máximo de 5 días para reportar el pago a la administración municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El formulario de Retención de Industria y Comercio se encuentra en la página oficial del Municipio Calarcá, Quindío www.calarca.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La información exógena que debe ser presentada ante Tesorería Municipal, en medio magnético, de la siguiente manera:

| No identificación | Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Otros nombres | Razón social | Dirección | Base | Valor retención o ingresos |
|-------------------|-----------------|------------------|---------------|---------------|--------------|-----------|------|----------------------------|
| | | | | | | | | |

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los plazos para la presentación de la información exógena se definen así:

Para grandes contribuyentes

| ÚLTIMO DIGITO | FECHA |
|---------------|---------------------|
| 5 | 03 de abril de 2018 |
| 6 | 04 de abril de 2018 |
| 7 | 05 de abril de 2018 |
| 8 | 06 de abril de 2018 |
| 9 | 09 de abril de 2018 |
| 0 | 10 de abril de 2018 |
| 1 | 11 de abril de 2018 |
| 2 | 12 de abril de 2018 |
| 3 | 13 de abril de 2018 |
| 4 | 16 de abril de 2018 |

Para personas jurídicas y personas naturales

| ULTIMOS DIGITOS | FECHA |
|-----------------|---------------------|
| 36 a 40 | 17 de abril de 2018 |
| 41 a 45 | 18 de abril de 2018 |
| 46 a 50 | 19 de abril de 2018 |
| 51 a 55 | 20 de abril de 2018 |
| 56 a 60 | 23 de abril de 2018 |
| 61 a 65 | 24 de abril de 2018 |
| 66 a 70 | 25 de abril de 2018 |
| 71 a 75 | 26 de abril de 2018 |
| 76 a 80 | 27 de abril de 2018 |
| 81 a 85 | 30 de abril de 2018 |
| 86 a 90 | 02 de mayo de 2018 |
| 91 a 95 | 03 de mayo de 2018 |
| 96 a 00 | 04 de mayo de 2018 |
| 01 a 05 | 07 de mayo de 2018 |
| 05 a 10 | 08 de mayo de 2018 |
| 11 a 15 | 09 de mayo de 2018 |
| 16 a 20 | 10 de mayo de 2018 |
| 21 a 25 | 11 de mayo de 2018 |
| 26 a 30 | 15 de mayo de 2018 |
| 31 a 35 | 16 de mayo de 2018 |

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Calarcá Q., a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2017).



MARBEL LUZ OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Hacienda Municipal